



ORDENANZA XII – 1

(Antes Ord. N° 25/98)

ANEXO IV

Programa Provincial de Fortalecimiento a Municipios en Prevención y Conductas Adictivas

Introducción y Antecedentes del Programa

El presente programa se ubica en el ámbito de las competencias otorgadas a la Secretaria de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, instituidas para el efectivo logro de los objetivos planificar programas de prevención y control de la drogadicción a través de políticas de capacitación, desarrollo, investigación y promoción de actividades asistenciales frente a dicho flagelo social, tarea primordial del Estado Provincial. En virtud de las funciones impartidas, se torna necesario colaborar y en forma conjunta trabajar con las Intendencias de la Provincia de Misiones, en Prevención y Conductas Adictivas. A tales efectos, se crea el PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS EN PREVENCIÓN Y CONDUCTAS ADICTIVAS, en el ámbito de la Secretaria de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, considerando que los consumos problemáticos de sustancias y las adicciones no son hechos aislados sino que se inscriben en una compleja trama de situaciones que atraviesan la vida de los ciudadanos.-

Fundamentación legal

Se trabaja en la necesidad de generar y fortalecer estrategias de prevención y tratamiento integral de conformidad con los Pactos y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos con rango constitucional y la legislación vigente. Considerando principalmente el marco regulatorio de la Ley XVII - N° 141, ley de Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral de Consumos Problemáticos y Adicciones. Así como también en concordancia con el artículo n° 2 del Decreto Ley 96/2019 de “Creación de la Secretaria de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas”; Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012/2015 del Ministerio de Desarrollo de la Nación cuyo objetivo general es generar las condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su calidad de ciudadanos a través del desarrollo de políticas públicas integrales implementadas interinstitucional e intersectoriales y con enfoque territorial. Teniendo de manera



focalizada a garantizar de modo prioritario los derechos de niñas, niños y adolescentes como política de Estado, Ley 26. 061 de Derechos de niños, niñas y adolescentes; Ley 23.849 Convención de los Derechos del niño/a y Constitución Nacional artículo n° 75 inc 23, entre otros.-

Programa Provincial de Fortalecimiento a Municipios en Prevención y Conductas Adictivas

El Programa Provincial de Fortalecimiento a Municipios en Prevención y Conductas Adictivas, tendrá como objeto principal: el Fortalecer a los Gobiernos de los Municipios para el desarrollo de Políticas Públicas tendientes a la Prevención y Abordaje de las situaciones de consumos Problemáticos de sustancias que atraviesan sus ciudadanos.

El Programa tendrá por beneficiarios directos a los Municipios de la Provincia que adhieran a la Creación del Consejo Consultivo Municipal de Prevención, Abordaje a las Adicciones y Control de Drogas.-

Objetivos generales:

- Confirmar y/o Fortalecer áreas locales para el trabajo en red de la Prevención y Abordaje de los Consumos Problemáticos y Adicciones liderados por el Gobierno de cada localidad;
- Impulsar acciones, proyectos y programas sobre políticas públicas de prevención y tratamiento integral de las adicciones;
- Promover capacidades institucionales en los equipos técnicos locales a través de encuentros y capacitaciones regionales o locales que permitan brindar herramientas para la gestión, promoción de estrategias innovadoras;
- Propiciar la articulación con instituciones especializadas y acompañamiento profesional de los equipos locales para el abordaje de situaciones que requieran un tratamiento; y,
- Producir información estratégica sobre la temática y la problemáticas regionales y provinciales de consumo de sustancias.

Conceptos generales según Ley XVII - N° 141:

- I. Consumos problemáticos de sustancias: aquellos consumos que, mediando o sin mediar sustancia alguna, afectan negativamente en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto y sus relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o como abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas (legales i ilegales) o



los que se producen en relaciones a ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud;

- II. Adicción: enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación;
- III. Prevención: es aquella acción conformada por un conjunto de estrategias que se enfocan directamente a las causas del problema.

Ámbito de Aplicación:

El organismo de Aplicación e interpretación del presente programa será la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a través de su Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Financiera y la Dirección General de Asuntos Legales, quien estará facultada para dictaminar reglamentaciones complementarias y propiciar más modificaciones que estime necesarias a fin de una mejor implementación del Programa.

Destinatarios:

El presente programa tendrá por beneficiarios directos a los Municipios de la Provincia que adhieran a la Creación del Consejo Consultivo Municipal de Prevención, Abordaje a las Adicciones y Control de Drogas, e indirectos, a todos los ciudadanos que se encuentren atravesando situaciones de consumos problemáticos y adicciones, teniendo como prioridad a los niños/as y adolescentes.

Procedimiento para la Aplicación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento a Municipios en Prevención y Conductas Adictivas.

En virtud de los Convenios Generales, formalizado con cada Municipio, deberá firmarse entre las Autoridades competentes de cada Municipio y la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas (SEPAyCF): el Convenio de Adhesión, que figura en el Anexo I, por duplicado, y cumplimentar el Procedimiento reglamentado seguidamente para la Aplicación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento a Municipios en Prevención y Conductas Adictivas:

Estructura del Programa: El Programa se estructura en diferentes etapas:

- A. Convocatoria.
- B. Postulación y Fortalecimiento de los proyectos
- C. Financiamiento.



D. Monitoreo de los Proyectos.

1.A. Convocatoria: El Municipio interesado, deberá comunicar de manera formal, la adhesión al Consejo Consultivo Provincial de Prevención de Consumo Problemáticos y Adicciones. A partir de la recepción de dicha comunicación, se fijará la fecha y el plazo estimado para la recepción de los proyectos a presentar por cada Municipio.

1.B. Postulación y fortalecimiento de los proyectos: Los proyectos presentados deberán enmarcarse en alguna de las áreas temáticas que se detallan a continuación:

- Espacio de Prevención y Articulación Territorial: Contemple el fortalecimiento institucional local que funcione para la orientación de un espacio de prevención y/o atención de personas que atraviesan situaciones de consumo, familiares o ciudadanía en general. Este proyecto debe abarcar asimismo la articulación y el sostenimiento de redes territoriales que permitan el abordaje conjunto de las situaciones.
- Espacios de Prevención Específica: Incluye aquellos proyectos que ponen en marcha o refuerzan dispositivos iudicos, artísticos, deportivos, de escucha, entre otros, que funcionan como espacios de prevención específica.

1.C. Financiamiento: El Municipio interesado deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria con la denominación “Programa Provincial de Fortalecimiento Municipio en Prevención y Conductas Adictivas”, deberá adjuntarse la constancia de CBU a los fines del depósito de los fondos. La Secretaria de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas podrá financiar proyectos hasta un máximo de pesos quinientos mil (\$ 500.00,00). El Municipio seleccionado será el beneficiario de un aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas dentro de los 60 días corridos desde su depósito, cumplimentando con la Ley de Contabilidad de la Provincia (Ley VII - Nro 11) y su decreto reglamentario. Asimismo, el Intendente del Municipio deberá realizar los informes que la Autoridad de Aplicación requiera del Monitoreo del Proyecto durante la ejecución del mismo.

1.D. Monitoreo de los Proyectos: El Monitoreo de los Proyectos será llevado a cabo por la Autoridad de Aplicación. Durante la ejecución de los proyectos, la Autoridad de Aplicación brindará el asesoramiento y acompañará a los Municipios a los fines de su correcta implementación.

2. Procedimiento de Aplicación y Ejecución:



La Autoridad de Aplicación (SEPAyCD) dará inicio a los trámites pertinentes para la asignación de los fondos previstos, distribuyéndoles entre los Municipios de la Provincia, conforme a un Programa/Proyectos puntual. Dicho Programa/Proyecto deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante con los recursos necesarios en virtud del mismo. El Programa/Proyecto junto a la Ordenanza que lo aprueba, deberá ser presentado ante la Autoridad de Aplicación, quien de aprobarlo, asignará los fondos correspondientes.

2.A. Presentación de los Proyectos: Los proyectos deberán presentarse formalmente para lo cual se sugiere el siguiente modelo:

- Nombre del Proyecto
- Diagnóstico de la Situación Problemática
- Objetivos
- Actividades a realizar o que se realizan
- Resultados que se esperan alcanzar
- Detalle de recurso financiero necesario
- Nota donde se exprese el fin de la actualización del recurso financiero

El Proyecto presentado constituirá un compromiso entre las partes y la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas podrá monitorear las actividades realizadas y resultados alcanzados de acuerdo a la propuesta indicada.

2.B. Selección de Proyectos: La evaluación y selección de los Proyectos será realizada por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el visto bueno, en última instancia del Sr. Ministro Secretario de Prevención de Adicciones y Control de Drogas. Una vez seleccionado el proyecto se requerirá a los seleccionados, la información adicional que sea pertinente.

2.C. La Autoridad de Aplicación (SEPAyCD) impulsará los trámites necesarios para la liquidación y pago de las transferencias a los Municipios, certificando al servicio Administrativo de Salud Pública y Prevención de Adicciones y Control de Drogas los convenios de Adhesión suscriptos y las CBU informadas por los mismos. El Servicio Administrativo generará los Pedidos de Transferencias de Fondos.

En el plazo de 60 días corridos de haberse concretado la transferencia, en Municipio, deberá remitir a la Autoridad de Aplicación, un informe descriptivo del Programa/Proyecto ejecutado, acompañado de reseña de personal

Y equipo que lo ha llevado a cabo, material fotográfico, en el caso de adquisición de



bienes, cumplimentar con Ley de Contabilidad (Ley VII - NRO 11) y sus reglamentaciones, suscripto por el Sr/a Intendente, sin perjuicio de sus obligaciones y registración cuyo control es de Competencia del Tribunal de Cuentas.

Reserva Presupuestaria del Programa de Fortalecimiento a Municipios en Prevención y Conductas Adictivas.

Se faculta a la Secretaria de Prevención de Adicciones y Control de Drogas va constituir la reserva de los recursos asignados por en Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 20 - Secretaria de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, 01 Unidad de Organización - Unidad Superior, 0 - Administración Central, 4- Bienestar Social, 90- Bienestar Social Varios, 1- Erogaciones Corrientes, 03- Transferencias, 031- Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, 03160- Aportes a Actividades No Lucrativas, 0-03 Prog. Prov. Fortalecimiento a Muni. en Prev y Cond Adic. Confirme al siguiente detalle:

Jurisdicción 20 - Secretaria de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas
20-01-0-4-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades no lucrativas

Código S.C.D. 0-03 - Prog. Prov. Fortalecimiento a Muni. en Prev y Cond. Adictivas \$
44.400.000,00.-

Firmado:

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD- GOBERNADOR - PROVINCIA DE
MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ - Ministro Secretario de Gobierno - Provincia de
Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN - Ministro Secretario de Hacienda Finanzas Obras y Servicios
Públicos -Provincia de Misiones

Form. Estaban Samuel López - Ministro Secretario de Prevención de Adicciones y
Control de Drogas - PROVINCIA DE MISIONES

Dr. HUGO ANDRES AGUIRRE - Secretario Legal y Técnica-Provincia de Misiones

Dr. ALAN H. JAVIER GAETANO - Ministro General de Asuntos Jurídicos y
Comisiones Legales - Secretaria Legal y Técnica - Provincia de Misiones

Dr. PEDRO - MINISTERIO DE GOBIERNO - PROVINCIA DE MISIONES

Abog. Mgst. CESAR GOMEZ VIGNOLES - DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
- Subsecretario Legal y Técnica - Provincia de Misiones



ADOLFO DANIEL CORREA - DELEGADO FISCAL - Contaduría General de la
Provincia

ANA MARIA GONZALEZ - DIRECTORA GENERAL - Dirección General de
Presupuesto M.H.C. y S.P. - Provincia de Misiones

MAXIMILIANO GUSTAVO HAENE - Dirección General en Asunción Jurídicos -
ESCRIBANÍA DE CUIDADO E PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE
DROGAS

PAULA ELENA DEVOTO - Subsecretaría de Coordinación Administrativa y
Financiera - SECRETARIA DE ESTADO DE PREVENCIÓN ADICCIONES Y
CONTROL DE DROGAS